



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00188 00
DEMANDANTE: MARTA CECILIA ZAPATA VASQUEZ
DEMANDADOS: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A

En el proceso ordinario de la referencia, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, aportó la contestación a la demanda, sin que previamente se haya dado su notificación personal, pues hasta la fecha la parte actora no allegó demostración de esta diligencia. En ese sentido, es procedente traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, y al observarse que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se tiene por contestada.

Se reconocerá personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P.267.511, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública 832 del 4 de junio de 2020 inscrito en el Certificado de existencia y Representación legal de la entidad.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 18 de septiembre a las 8:30 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

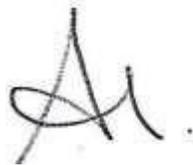
<https://call.lifesizecloud.com/18304061>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 91 del 01 de
junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria